

MINCETUR
RECIBIDO
27. ENE. 2011
JESSICA ROJAS GRANDA
OFICINA DE TRAMITE
DOCUMENTARIO Y ARCHIVO



Sumilla: Solicitamos Suspensión de la entrada en vigencia del D.S. No 020-2010-MINCETUR (Nueva Tabla de Infracciones y Sanciones)

A LA DIRECCION GENERAL DE JUEGOS DE CASINO Y MAQUINAS TRAGAMONEDAS

ASOCIACION PERUANA DE ENTRETENIMIENTO Y JUEGOS DE AZAR con RUC No 20514194051 debidamente representada por su Presidente Constante Traverso Paz, identificado con DNI N° 10219731; con domicilio real en Av. Paseo de la Republica No 3691 Oficina No 402 San Isidro; y señalando domicilio para estos efectos en la Casilla No 7319 de la Central de Notificaciones del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, sito en la Av. Santa Cruz s/n, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; a usted con el debido respeto digo:

1.- Considerando, que está pendiente la modificación del D.S. No 009-2002-MINCETUR - Reglamento de la Ley No 27153 - ; al haberse promulgado un nuevo régimen de autorizaciones, en virtud de lo ordenado por la Ley 28945.

2.- Considerando, que existen a la fecha varias consultas técnicas pendientes de respuesta, respecto a la aplicación de las obligaciones a cargo de los operadores de maquinas tragamonedas.

2011 ENE 27 AM 11 12

MINCETUR
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

002397

3.- Considerando, que existen cuestionamientos a la aplicación de los principios de Tipicidad y Legalidad; así como de Razonabilidad y Proporcionalidad de las infracciones y sanciones descritas en el D.S. No 020-2010-MINCETUR.

4.- Considerando la ausencia de criterios de Gradualidad en la aplicación de las sanción descrita en el ítem No 58 de la nueva tabla de infracciones y sanciones.

5.- Finalmente, considerando, que posteriormente a la promulgación de la Ley No 27153, la ley No 27444 estableció criterios y principios generales de obligatorio cumplimiento para todo proceso sancionador, los mismos que no han sido recogidos por el D.S. No 020-2010-MINCETUR. Pese al mandato expreso de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley No 27444.

Situación que se hace más evidente de la sola lectura del Decreto Legislativo No 1029, el mismo que modifica diversos artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo General e incluso en su Segunda Disposición Complementaria y Final establece la derogación expresa de toda norma que se oponga a lo establecido en la misma; Solicitamos a usted, Señor Director, la suspensión de la entrada en vigencia del D.S. No 020-2010-MINCETUR, hasta primero modificar el reglamento de la ley No 27444 y establecer las obligaciones e infracciones a cargo de los operadores, considerando los principios establecidos en la legislación vigente.

POR TANTO:

Solicitamos a usted Señor Director tener presente lo indicado y resolver conforme a Ley.

Lima, 25 de enero del 2011



CONSTANTE TRAVERSO PAZ
PRESIDENTE